pedagógica; a la evaluación institucional anual; y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo". Estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas del calendario académico y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, establecidos en el presente calendario académico de la vigencia 2026.

(5) Semanas de Desarrollo Institucional:

Dos (2) semanas: 12 enero 2026 al 25 enero 2026.
Una (1) Semana: 30 marzo 2026 al 05 abril 2026. (Semana Santa).
Una (1) Semana: 05 octubre 2026 al 11 octubre 2026.
Una (1) Semana: 30 noviembre 2026 al 06 diciembre 2026.

PARÁGRAFO: Las actividades de Desarrollo Institucional se refieren al tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a: procesos de planeación, seguimiento y evaluación del plan operativo anual-POA; actualización e investigación pedagógica; evaluación institucional; ajustes al Proyecto Educativo Institucional y otras actividades en coordinación con los organismos e instituciones que incidan directa o indirectamente en la calidad de la prestación del servicio público educativo. Para el desarrollo de estas actividades de las semanas de Desarrollo Institucional, el rector o director adoptará o definirá un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo, dando cumplimiento a la jornada laboral.

El rector adoptará mediante acuerdo el POA-2026 y lo socializará a toda la comunidad educativa. y remitirá copia a la oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación de Casanare a más tardar el 30 de enero de 2026, como también los dos informes de ejecución del Plan Operativo Anual al terminar el segundo y cuarto periodo académico del calendario académico de la vigencia 2026. Las actividades de las cinco (5) Semanas de Desarrollo Institucional programadas, se deben realizar en forma presencial y/o mediante la utilización de medios tecnológicos (casos especiales) que garanticen los objetivos de la semana de desarrollo institucional.

La Secretaría de Educación, a través de la Dirección de Calidad Educativa orientará el plan de trabajo que realizarán los establecimientos educativos del departamento y el rector al finalizar cada semana, enviara el informe del trabajo desarrollado.

ARTÍCULO 4. Receso Estudiantil. En los establecimientos educativos oficiales los estudiantes disfrutaran de doce (12) semanas de receso estudiantil, distribuidas de la siguiente manera:

(12) Semanas Receso Estudiantil:

RESOLUCIÓN No. 4200 01 DIC 2025

"Por la cual se fija el Calendario Académico A para el año 2026, para los establecimientos educativos oficiales que imparten educación formal en los niveles de preescolar, básica y media o de educación para adultos de los municipios no certificados del Departamento de Casanare y se toman otras determinaciones".

*700.15.15*

Dos (2) semanas: 12 enero 2026 al 25 enero 2026.
Una (1) semana: 30 marzo 2026 al 05 abril 2026. (Semana Santa).
Dos (2) semanas: 22 junio 2026 al 05 julio 2026.
Una (1) semana: 05 octubre 2026 al 11 octubre 2026
Seis (6) semanas: 30 noviembre 2026 al 10 enero 2027.

PARÁGRAFO: Día E. En cumplimiento del Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.3.8.3.1, los establecimientos de educación preescolar, básica y media, de carácter público incorporarán en su calendario académico un (1) día al año de receso estudiantil, con el objeto de realizar una jornada por la excelencia educativa.

Mediante acto administrativo, el Ministerio de Educación Nacional fijará la fecha en que se llevará a cabo el "Día E" y esta jornada hará parte de las actividades de desarrollo institucional que deben realizarse durante cinco (5) semanas del calendario académico, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.4.3.2.4 del Decreto 1075 de 2015. Para todos los efectos, el "Día E" constituye un día de trabajo y deberá ser estrictamente observado por los directivos docentes, docentes y personal administrativo. Para dar cumplimiento al Artículo 2.3.8.3.5. Decreto 1075 de 2015, la entidad territorial incluirá este día de receso en el calendario académico, según la fecha que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 5. VACACIONES DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES OFICIALES. De conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015 los docentes y directivos docentes oficiales disfrutaran de siete (7) semanas calendario de vacaciones distribuidas durante el año así:

(7) Semanas Vacaciones Docentes y Directivos Docente

Dos (2) Semanas: del 22 de junio 2026 al 05 julio 2026.
Cinco (5) Semanas: del 07 diciembre 2026 al 10 enero 2027.

ARTÍCULO 6. CALENDARIO ACADÉMICO INSTITUCIONAL. El rector o director rural en desarrollo de las disposiciones nacionales vigentes y del presente calendario académico A, será el responsable de organizar el calendario de la institución educativa, el cual deberá contener las principales actividades que permitan dar cumplimiento al plan operativo del año 2026 de acuerdo con el proyecto educativo institucional y lo estipulado en el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.3.3.1.4.2. el cual describe: "Adopción del proyecto educativo institucional.